



Referencia:	15/2025/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	FUNDACION INSTITUTO CASTELLANO Y LEONES DE LA LENGUA
Asunto	INSTITUTO DE LA LENGUA DE CASTILLA Y LEON CIF: G09374117) Línea 12 del Plan Estratégico 2024/2026

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y EL INSTITUTO CASTELLANO LEONES DE LA LENGUA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

Burgos, diciembre 2025.

REUNIDOS

D.ª Andrea Ballesteros Palacios, Presidenta de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta entidad, que tiene domicilio social en Teatro Principal, 3ª planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos. La competencia para la firma del presente convenio se fundamenta en el acuerdo de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2023 y 20 de marzo de 2025.

Y

D Andrés Abajo González, con DNI 71101093C en calidad de Director de la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua con CIF G09374117.

MANIFIESTAN

- Que la Presidenta de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos tiene competencia para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo de delegación de competencias efectuado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023 y 20 de marzo de 2025.
- Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico gestionar cuantas actividades y servicios se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura en el municipio de Burgos.
- Que el Palacio de la Isla de Burgos, sede de la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, representa un punto de referencia en el ámbito de investigación de los orígenes del



español y también como equipamiento cultural ubicado en el centro histórico de la capital burgalesa.

- Que, atendiendo a experiencias desarrolladas durante años anteriores, los jardines del edificio ofrecen también la posibilidad añadida de albergar actividades al aire libre con capacidad para atender una mayor concentración de público. Presentaciones al aire libre, actividades musicales, teatro, cine al aire libre, actividades y talleres para niños y otro tipo de propuestas se programan en este espacio.
- Que en los presupuestos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el año 2025 aparece prevista la subvención nominativa al Instituto Castellano Leonés de la Lengua por importe de 35.000 € al objeto de fomento de la cultura con intención que el Instituto desarrolle actividades de fomento del lenguaje, del Instituto mismo, y del espacio que ocupa.
- En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a la consecución de los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- El Instituto Castellano Leonés de la Lengua se compromete a la realización de las actividades recogidas en la Memoria presentada y consecución de los fines previstos en ella.

Cualquier modificación al programa de actividades deberá ser autorizada por La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

En particular se pretende subvencionar los gastos que ocasione la actividad del Instituto a lo largo del año 2025 – sin perjuicio de posibles modificaciones al mismo -:

- 1) ESPACIOS VIRTUALES (creación/mantenimiento):
 - a) Web <http://palaciodelaisla.es>: plataforma que ofrece información histórica del Palacio de la Isla de Burgos. Isaac Rilova, autor del libro *Historia del Palacio de la Isla de Burgos*, ha revisado el contenido y la documentación de este sitio web.
 - b) www.ilcyl.com/visita : recorrido sonoro por la historia del Palacio de la Isla, dirigido a los visitantes que deseen conocer de forma autónoma la historia del inmueble y cuestiones vinculadas con su realidad actual. Esta página se mantiene y actualiza anualmente
- 2) APERTURAS DEL PALACIO DE LA ISLA DE BURGOS (Jornadas de puertas abiertas)
 - a) Los Sábados en Palacio: todos los sábados jornadas de puertas abiertas y visitas guiadas al inmueble, con el doble objetivo de difundir la labor de investigación de la fundación sobre los orígenes del español y acercar la historia de este edificio emblemático de Burgos.
 - b) Durante la Semana Santa, entre el 14 y el 20 de abril: jornadas de puertas abiertas.



- c) Día Internacional del Libro (23 de abril): jornada de puertas abiertas “Una isla de libros”
- d) Desde el 22 de noviembre, nueva propuesta cultural Gente que lee, iniciativa mensual diseñada para ofrecer un espacio cómodo de lectura compartida y experiencias lectoras entre los participantes, complementando la oferta de Los Sábados en Palacio.
- e) Período navideño: El Palacio abre sus puertas al público los días 6, 7 y 8 de diciembre, 24 y 31 de diciembre, 5 de enero, así como el 26, 27, 29 y 30 de diciembre, y 2 y 3 de enero. Estas aperturas especiales refuerzan la difusión de la historia del Palacio y de las actividades culturales del Instituto, acercando su patrimonio a un público diverso durante fechas de gran afluencia.

3) PALACIO DE LA ISLA COMO ESPACIO CULTURAL

- a) III Encuentro Emeritus: entrevista a Ernesto Sáenz de Buruaga (26.03.25). Plataforma audiovisual que ofrece entrevistas con figuras destacadas de la cultura y las humanidades.
- b) Presentación del Libro “Florece hacia el olvido tus pasos”, de Justo Alejo, por Manuel Ángel Delgado (04.03.25). Acompaña la presentación el poeta burgalés Luis Conde.
- c) Presentación del Poemario “Cartografía de nadie” – Premio Adonais de Poesía 2024 de Juan Herrero (09.05.25)
- d) Presentación de la novela “La última canción de Alice Wren (M.A.R. Editor) de Jesús Salviejo (23.10.2025)
- e) Conferencia “Esenciales” por José Ignacio García (25.09.25): Primera sesión del ciclo Esenciales, dirigido por José Ignacio García, que ofrece un perfil de nueve escritores de Castilla y León considerados fundamentales por su contribución narrativa y poética.
- f) Conferencia ‘La lira de las musas (Poesía actual en Castilla y León)’, Por Fermín Herrero (09.10.25): El ciclo literario La lira de las musas, coordinado por Fermín Herrero, presenta el panorama de la poesía en Castilla y León y las voces más representativas de la Comunidad.
- g) Recital ‘13 Sonetos y una Sirena’, con Daniel Pérez (02.10.25): Recital poético y concierto para voz y guitarra de Daniel Pérez, con integración de la forma del soneto clásico en la composición musical contemporánea.
- h) Presentación de la novela “Trumpsilvania”, de Luis Artigue (03.09.25)
- i) La noche del palacio de la isla ‘la noche blanca’ de burgos (31.05.25): Participación en La Noche Blanca de Burgos, con cinco visitas guiadas al Palacio de la Isla.
- j) Taller de autobiografía mínima, con Beltrán Gambier (30.09.25): Taller de escritura en el que los participantes ejercitaron la creación de relatos breves de su propia vida.



- k) Ciclo 'contando la música', con José Luis López-Antón (29.09.25; 20.10.25; 25.11.25; 15.12.25): Sesiones de apreciación musical impartidas por José Luis López-Antón, director titular de la Orquesta Sinfónica de Ávila, con análisis de obras de Mendelssohn, Dvorák, Falla y Ravel.
- l) Presentación de la novela: "El vuelo de los delfines", de José Ignacio García (27.11.25).

4) ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS

- a) ENCUENTRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASALE EN EL PALACIO DE LA ISLA (30.03.25 – 02.04.25): Reunión de trabajo de la Comisión Permanente de la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE), orientada a concretar actuaciones conjuntas de promoción y preservación del español. Participan Mar Sancho Sanz, Francisco Javier Pérez Hernández, Jorge Ernesto Lemus Sandoval, Daisy Pargas López y Pablo Adrián Cavallero. Esta actividad consolida la proyección del Palacio de la Isla como sede de iniciativas de relevancia lingüística y académica, reforzando su papel institucional en la promoción de la lengua española.

5) EXPOSICIONES

- a) EXPOSICIÓN 'In custodia verbi. Bendita la locura de la piedra' (29.09.25 – 17.01.26): Exposición del escultor Alberto Bañuelos en los jardines del Palacio de la Isla, comisariada por Alfonso de la Torre.
- b) EXPOSICIÓN 'Palabras panhispánicas' (22.10.25 – 25.01.26): Exposición conjunta del Instituto Castellano y Leonés de la Lengua y ASALE que recorre la riqueza del español a través de vocablos aportados por todas las academias integrantes de ASALE, destacando la diversidad lingüística y cultural del idioma

SEGUNDO. - La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar al Instituto la cantidad de **treinta y cinco mil euros (35.000€)**, lo que supone un porcentaje del **79,72% sobre el coste total de las actividades** previstas a desarrollar a lo largo del año 2025.

La presente entrega de cantidad económica está **prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2026 como subvención nominativa Nº 12** de las subvenciones previstas para la Gerencia de Cultura y Turismo.

El pago se realizará anticipando un setenta por ciento (70%) del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes. El treinta por ciento (30%) restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se

|



concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma establecida en el Pacto Quinto.

Presupuesto:

DESCRIPCIÓN. GASTOS	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)
Exposición temporal Palabras Panhispánicas	6.102,80 €
Exposición temporal In Custodia Verbi. Bendita la locura de la piedra	18.261,00 €
Web Palacio de la Isla	1.540,80 €
Aperturas Palacio de la Isla	13.000,00 €
Presentaciones y eventos culturales en el Palacio de la Isla	5.000,00 €
TOTAL GASTOS	43.904,60 €

DESCRIPCIÓN. INGRESOS	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)
Subvención Convenio Ayuntamiento de Burgos	35.000,00 €
Fondos propios	8.904,60 €
TOTAL INGRESOS	43.904,60 €

A este gasto se hará frente con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del Presupuesto General vigente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el año 2025.

El presupuesto detallado en el presente convenio tiene carácter estimativo en cuanto a la distribución interna de las partidas que lo integran, manteniendo carácter vinculante respecto del importe total de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria podrá efectuar modificaciones entre las distintas partidas de gasto sin necesidad de autorización previa del órgano concedente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las **modificaciones entre partidas** no podrán superar el **quince por ciento (15%)** del importe de cada partida originalmente aprobada, sin perjuicio de que el importe total de la subvención permanezca inalterado.
2. Las modificaciones deberán encontrarse **debidamente justificadas** por necesidades derivadas de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y no podrán alterar sustancialmente el objeto ni la finalidad de la subvención concedida.
3. **Cuando las modificaciones superen el porcentaje establecido en el apartado primero, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización expresa y previa al órgano concedente**, aportando justificación detallada de las causas que motivan la modificación y acreditando que dicha modificación no afecta a los objetivos, alcance ni finalidad del convenio.

|



4. En ningún caso las modificaciones presupuestarias podrán implicar la incorporación de gastos no elegibles conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en las bases reguladoras correspondientes.

5. El ejercicio de la permeabilidad presupuestaria no exime a la entidad beneficiaria del cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos, ni de la obligación de justificar la adecuación, necesidad y razonabilidad de todos los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Todo ello, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos; y demás normativa autonómica y local que resulte de aplicación.

La interpretación y aplicación de la presente cláusula se realizará conforme a la citada normativa y a los criterios interpretativos del órgano gestor municipal competente en materia de subvenciones.

TERCERO. - La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, donaciones, o entregas dinerarias que puedan otorgarse a la entidad beneficiaria por parte de otras entidades, ya sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad objeto del presente convenio.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación beneficiaria.

En cumplimiento de lo anterior el Instituto Castellano Leonés de la Lengua comunicará a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

CUARTO.- Los bienes que se adquieran y queden afectados a la actividad del Instituto objeto de este Convenio - mobiliario, material de edición, reproducción, vídeo, demás equipo técnico y, en general, material inventariable - y que se adquieran a través de esta ayuda económica y otras ayudas que se articulen por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo a través de próximos Convenios de Colaboración serán propiedad, en todo caso, de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos.

La Sociedad queda a obligada a formalizar en Inventario específico la adquisición de todo este material en el que se dejará constancia de este extremo mediante firma responsable.

QUINTO- La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la

|



acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

a) La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad):

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

-Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

-Declaración de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 “Efectos de las certificaciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento “una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”, por lo que, si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación, se aportarán éstos.

-Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

b) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se consideran **gastos subvencionables** por este organismo:

- Adquisición de materiales para la realización de las actividades (soportes y materiales para obra artística, expositores, paneles... etc.)
- Costes de transporte y desplazamiento de personas y materiales vinculados a las actividades.

|



- Seguros para obras de arte, personas y bienes durante eventos y exposiciones.
- Alquiler y mantenimiento de equipación técnica audiovisual para conferencias y recitales.
- Iluminación y sonido en presentaciones, performances, conciertos, representaciones teatrales, ...etc.
- Cachés por encargos de trabajos artísticos y literarios. Honorarios y contratos de artistas, ponentes, escritores y técnicos. Pago de sus desplazamientos y alojamientos.
- Pago a monitores por la celebración de talleres, cursos y, encuentros.
- Gastos de creación, mantenimiento y actualización de páginas web y plataformas digitales.
- Gastos derivados de la producción de obra artística.
- Materiales y recursos para exposiciones, eventos y actividades culturales (montaje, decoración, audiovisuales).
- Servicios de guía turística y personal de apoyo en jornadas de puertas abiertas.
- Producción y elaboración de materiales divulgativos, impresos y digitales (programas, carteles).
- Gastos de difusión y comunicación, incluyendo publicidad y redes sociales.
- Planes de riesgos laborales y salud.
- Servicios de limpieza y seguridad en los días de apertura y eventos especiales.
- Seguros de responsabilidad civil vinculados a las actividades organizadas.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número



de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

c) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

*Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - 1. Número y, en su caso, serie.
 - 2. Fecha de su expedición.
 - 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 - 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio

|



unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal habrá de presentarse:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (RNT, RLC, Modelos 111 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención.

Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.



La justificación de dietas y gastos de viaje se ajustará al modelo que se adjunta al presente documento como Anexo D.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones. Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El **plazo máximo para la justificación y su presentación** se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio. Concretamente el plazo finaliza el **31 de marzo de 2026**.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

SEXTO. - El Instituto se somete a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio. Los servicios técnicos de la Gerencia de Cultura y Turismo, en concreto el personal de administración especial (técnicos de cultura, de turismo y de educación) controlarán el desarrollo de las actividades, realizando el seguimiento de las mismas hasta donde su capacidad y disponibilidad lo permitan. Se controlará:

- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes en cada actividad.
- Valoración del impacto y de los objetivos conseguidos con cada actividad.
- Acciones necesarias para mantenimiento de la sede y realización efectiva de todas las actuaciones.

A tal efecto la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, emitirá informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

SÉPTIMO.- En el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas o cuando las actividades llevadas a cabo no se adecuen a lo dispuesto en el presente Convenio, no se justifique la ayuda concedida o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación quedará obligada a reintegrar a la cantidad percibida, sin perjuicio de que pueda aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

OCTAVO. - El personal que lleve a cabo las actividades programadas por la Instituto será designado por el Presidente de la misma, no pudiendo considerarse en absoluto su dedicación a estas tareas como una prestación de servicios al Organismo Autónomo, sino exclusivamente a la

|



Sociedad por el tiempo y con el horario que establezca la Dirección mediante los correspondientes contratos.

NOVENO. - En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades subvencionadas desde la Gerencia de Cultura y Turismo, la Sociedad deberá hacer constar de manera expresa la subvención de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

DÉCIMO. - El convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que puedan existir en la interpretación del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOPRIMERO. - El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas: - El mutuo acuerdo entre ambas partes.

- La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- La disolución del Instituto Castellano Leonés de la Lengua.

DECIMOSEGUNDO. - Antes de proceder a la firma del Convenio, el Instituto deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la siguiente documentación:

- Presupuesto total de la Entidad para el año 2025 (ingresos y gastos).
- Memoria explicativa de las actividades a realizar y proyecto de actuación concreto para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Asociación, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, fotocopia del alta en el Registro General de Asociaciones, fotocopia del C.I.F., alta en el I.A.E. y, en su caso, del recibo de pago del último ejercicio económico.
- Declaración jurada de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

|



- Fotocopia del N.I.F. del presidente de la Sociedad.
- Certificación acreditativa de otras ayudas solicitadas o concedidas para los mismos fines por otras entidades públicas o privadas, o de que no se han obtenido ni solicitado dichas ayudas, las cuales aparecerán reflejadas, en su caso, en el presupuesto.
- Número de cuenta corriente y denominación de la persona o cargo a quienes deberán hacerse los libramientos.

DECIMOTERCERO. - La vigencia del convenio se extiende a lo largo de todo el año 2025.